

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de Fondo Provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas de carácter preferente que motivaron las restricciones impuestas a los suministros de alcohol desnaturalizado de melazas, vínico y de residuos de la vinificación, al objeto de abreviar trámites en las peticiones y venta de dicho producto y de acuerdo con las normas fijadas recientemente para el alcohol vínico y de residuos de la vinificación, vengo en disponer:

Artículo 1.º Los peticionarios de alcohol desnaturalizado de todas procedencias (melazas, vínico y de residuos de la vinificación), tramitarán sus solicitudes conforme las normas fijadas en la Orden ministerial de fecha 3 de junio pasado (*Boletín Oficial del Estado* número 6) para el alcohol vínico y de residuos de la vinificación.

Por su parte las Alcoholicas deberán aceptar los pedidos, siguiendo para su tramitación las mismas normas de la expresada Orden.

Artículo 2.º La Comisión Interministerial del Alcohol fijará para cada mes el tanto por ciento de alcohol desnaturalizado a suministrar por las Alcoholicas a los peticionarios debidamente autorizados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.
—P. D.: El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Comercio.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 241, de fecha 29 de agosto de 1939).

SECCION CUARTA

Núm. 4.285.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca a que corresponde el pueblo de Villanueva de Jiloca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1934 y 1935 he dictado con fecha 2 de agosto del corriente año la siguiente

“*Providencia*: Examinado este expediente;

Resultando desconocido el paradero de varios de los deudores en el mismo comprendidos;

Resultando que han fallecido algunos de los deudores que figuran en el expediente a que me refiero;

Considerando, en cuanto a los deudores de paradero desconocido, que procede requerirles por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad para que comparezcan en este expediente ejecutivo a fin de tenerles como parte legítima en el mismo o para que designen representante legal con el que se han de entender estas diligencias, bajo apercibimiento de que en caso negativo se les declarará en rebeldía y se proseguirá la ejecución contra los bienes de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Estatuto de Recaudación;

Considerando que hallándose reconocido el fallecimiento de otros deudores, también comprendidos

en este expediente, no es lícito continuar estas diligencias a su nombre debido a que la personalidad civil se extingue por la muerte de las personas;

Considerando que la muerte no extingue los derechos que se transfieren por la herencia testada o intestada, salvo el caso de que sean exclusivamente personales, ante el que no nos hallamos;

Considerando, por tanto, que el procedimiento seguido en este expediente a nombre de los deudores que han fallecido debe derivarse a sus herederos;

Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, vengo en acordar:

Que, mediante edicto, en el que se insertará literalmente esta providencia, publicándose en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la tabla de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, se requiera a los deudores de paradero desconocido en la actualidad y a los herederos de los fallecidos, todos relacionados separadamente a continuación, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo a que se refiere esta providencia a fin de verificar el pago de sus débitos o justificar su personalidad para que se les tenga como parte legítima en el procedimiento o bien para que designen representante legal con el que se han de entender las sucesivas diligencias, apercibiéndoles que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento precitado se decretará la prosecución de esta diligencia en rebeldía y se procederá al embargo de los bienes y venta de los mismos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Así lo acuerdo en Villanueva de Jiloca a 2 de agosto de 1939 — Año de la Victoria. — El Recaudador, Lucio Lajoya".

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

Deudores de paradero desconocido. — Jerónimo Andrés Catalán, Manuel Badules Hijazo, Camilo Bello Blasco, Juan Benito Catalán Ferrer, Casimiro Calvo, Pedro Cebollada García, Pascuala Cebollada Martínez, Mercedes Cortés Franco, Manuel Catalán Algas, Rosario Franco, Nicolás Franco Alcaire, Victorina Franco Arnal, Genaro Franco y otros, Antonio Gálvez Agustín, Cipriano Garathea Gimeno, Miguel Hernando Colás, Felipe Hijazo Zabal, Félix Hijazo Zabal, Joaquina Lario Gimeno, Lorenza Lavilla Peligero, Melchora López Badules, Juan López Cortés, Juan López Pardos, Juan Latorre Algas, Faustino Martín Rubio, Hilario Mateo Gállego, Mariano Montero Juan Montero Catalán, Lorenzo Montero Royo, Gregorio Obón Calderón, Pedro Olivera Foj, Josefa Pascual Domingo, Pascual Peligero Serrano, Bernabé Pérez Hernando, Manuel Rubio Latorre, Alejandro Ruiz Hijazo, Juana Sánchez Arnal, Juana Sánchez Peribáñez, Germán Serrano y otro, Agustín Serrano Martín, Pedro Serrano Muñoz, María Soriano Arnal, Angela Soriano Lavilla, María Soriano Lavilla, Julián Sancho Hernando, Trinidad Vicente Saz y Antonio Vicente Saz.

Deudores fallecidos. — Eduardo Lozano García.

Lo que se hace público en la forma prevista en el art. 154 del Estatuto de Recaudación.

En Villanueva de Jiloca a 2 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Recaudador, Lucio Lajoya.

SECCION QUINTA

Núm. 4.525.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De acuerdo con la condición 11.^a del pliego de condiciones que rigió la primera subasta de chalets en la Barriada del Terminillo, se anuncia que hasta el próximo día 14, a las trece horas, se admiten proposiciones en la Sección de Hacienda y Presupuestos de esta Secretaría municipal para tomar parte en la segunda subasta que se celebrará el mismo día, a las dieciséis horas, en el salón de sesiones.

Son objeto de esta subasta cuantas casas haya disponibles en el día que fina el plazo de admisión de los pliegos, pudiendo tomar parte cuantos vecinos lo deseen.

Los adjudicatarios recibirán las casas en el estado en que se encuentren, corriendo de su cuenta cuantas reparaciones precisen.

Rige en esta subasta el pliego de condiciones que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 13 de abril de 1938.

Zaragoza, 1.^o de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 4.526.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día de ayer, formuló un presupuesto extraordinario cuyo importe asciende a la cantidad de 591.611'90 pesetas, que a tenor de lo dispuesto en los arts. 295 del Estatuto Municipal y 5 del Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público durante ocho días en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, en los cuales y durante las horas hábiles de oficina podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 31 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Núm. 4.468.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Francisco Alfafo Bielsa, que solicita autorización para instalar una fábrica de purés en Escatrón (calle del Rebote, núm. 1), con las características siguientes:

Capital: 10.000 pesetas.

Elementos: Cribado a mano, moltura de las semillas en molino maquilero, y envasado con la denominación de «Puré Rueda».

Personal: Tres obreras

Producción: Doscientos paquetes diarios.

Puesta en marcha: Unos treinta días después de la autorización.

Durante ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones, por triplicado, en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 29 de agosto de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.469.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Joaquín Cornago Arguedas, que solicita autorización para instalar una fábrica de gaseosas y sifones en Zaragoza (calle de Predicadores, núm. 32), con las características siguientes:

Capital: 3.000 pesetas.

Elementos: Una máquina para la fabricación de gaseosas y sifones, accionada a mano, y los envases necesarios.

Personal: El solicitante.

Producción: Unas ciento cincuenta gaseosas y diez sifones diariamente durante la temporada de verano.

Necesidades a satisfacer: Cubrir la venta de dichos artículos en su tienda de comestibles.

Puesta en marcha: Dos días después de autorizado.

Durante ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones, por duplicado, en la Delegación de Industria de Zaragoza (plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 29 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.487.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, sobre autorización de instalación de nuevas industrias, en el expediente incoado por D. Manuel Bueno Sierra, que proyecta instalar una industria de carpintería en Morés, esta Jefatura resuelve autorizar la instalación de referencia con las prescripciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo es válida para el solicitante, D. Manuel Bueno Sierra.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de ocho días sin funcionar, a partir de la fecha de esta publicación, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha en que termine la instalación de su industria, para proceder al levantamiento del acta de comprobación de las condiciones de concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial alguna de la instalación ni ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Quinta. La presente autorización no es válida para ser dado de alta en la contribución industrial, para lo cual es necesario presentar el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 30 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 4.409.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Joaquín Linés Puyuelo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de agosto de 1939 pidiendo la concesión de veintinueve pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Ebro», núm. 1.724, sita en el término de Murillo de Gállego, paraje llamado «Pardina Nueva».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el terreno de «Pardi-

na Nueva» (una labor antigua situada a 20 metros del corral de Rafael Castrillo), el cual, a su vez, está a 74 metros del centro de una labor grande antigua; dicho punto de partida es el mismo que sirvió para la caducada mina «Mercedes», núm. 1.285. Desde el punto de partida a la primera estaca, Norte 34° Este, 150 metros; de la primera a la segunda estaca, Este 34° Sur, 350 metros; de la segunda a la tercera estaca, Sur 34° Oeste, 300 metros; de la tercera a la cuarta estaca, Oeste 34° Norte, 700 metros; de la cuarta a la quinta estaca, Norte 34° Este, 300 metros; de la quinta a la primera estaca, Este 34° Sur, 350 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental: P. D., José Arrechea.

Núm. 4.410.

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero-Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Joaquín Linés Puyuelo, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 9 de agosto de 1939 pidiendo la concesión de ciento veintidós pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Portillo», núm. 1.723, sita en el término de Ardisa, paraje llamado «Laguala y Rabosera».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el monte llamado «Corral de Laguala» en un punto situado a 2'50 metros de una calicata en un banco de arenisca y a 22'50 metros de otra calicata en el mismo banco. Dicho punto de partida es el mismo que sirvió para la caducada mina «Pilar», núm. 1.443. Desde el punto de partida a la primera estaca Sur, 200 metros; de la primera a la segunda estaca Sur, 1.000 metros; de la segunda a la tercera estaca Oeste, 700 metros; de la tercera a la cuarta estaca Norte, 1.800 metros; de la cuarta a la quinta estaca Este, 900 metros; de la quinta a la sexta estaca Sur, 800 metros; de la sexta a la séptima estaca Oeste, 400 metros; de la séptima a la octava estaca Sur, 500 metros; de la octava a la primera estaca Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintidós pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y división sexagesimal.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1812.

Zaragoza, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental: P. D., José Arrechea.

Núm. 4.411.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gober-

nador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Adolfo Arenaza Basanta, vecino de Burgos, una solicitud que ha presentado en 11 de agosto de 1939 pidiendo la concesión de treinta y dos pertenencias para una mina de asfalto con el nombre de «Adolfo», núm. 1.725, sita en el término de Torrelapaja, paraje llamado «Umbría de la Bigornia y Regachales», y lindante por terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el borde Norte del pretil Oeste del puente sobre el río Mañubles, que está próximo al hito que señala el kilómetro 43 de la carretera de Soria a Calatayud; desde él se medirán en dirección Este 36° 50' Sur, 12' 42 metros, colocándose la primera estaca, de primera a segunda, Norte 36° 50', 379' 59, metros; de segunda a tercera, Oeste 36° 50' Norte, 500 metros; de tercera a cuarta, Sur 36° 50' Oeste, 200 metros; de cuarta a quinta, Oeste 36° 50' Norte, 100 metros; de quinta a sexta, Sur 36° 50', 400 metros; de sexta a séptima, Este 36° 50' Sur, 400 metros; de séptima a octava Norte 36° 50' Este, 100 metros; de octava a novena, Este 36° 50' Sur, 200 metros, y de novena a primera, Norte 36° 50' Este, 120' 41 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe accidental: P. D., José Arrechea.

* * *

Núm. 4.452.

D. Fidel Jdraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Pablo Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 24 de agosto de 1939 pidiendo la concesión de cuarenta pertenencias para una mina de sales térreo-alcálicas con el nombre de «San Joaquín», núm. 1.726, sita en los términos de Aguilón y Tosos, paraje llamado Val de Aguilón, y lindante por todos sus rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón kilométrico núm. 21 de la carretera de Muel a Herrera de los Navarros; desde él se medirán en dirección Sur, 100 metros, para la primera estaca; de la primera a la segunda Este, 200 metros; de la segunda a la tercera Norte, 800 metros; de la tercera a la cuarta Oeste, 500 metros; de la cuarta a la quinta Sur, 800 metros y desde ésta, en dirección Este, 300 metros hasta la primera estaca, cerrando el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe: P. D., José Arrechea.

Núm. 4.536.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Se hace público para general conocimiento que, al objeto de regular la distribución y suministro de azúcar en el actual mes de septiembre, precisa que por los industriales, propietarios de hoteles, cafés, fabricantes de gaseosas, dulcerías, helados y similares, fábricas de conservas, chocolates, sidras, turroneos, vinos, etc., y laboratorios, se presente en estas oficinas (Estébanes, 1), en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, declaración jurada de la cantidad de azúcar que desean les sea facilitada para su consumo en dichas fábricas, sin que en ningún caso pueda ser la cantidad solicitada superior a la que emplearon en igual mes del año 1935.

Las nuevas industrias que no puedan acreditar lo consumido en el citado año 1935 acreditarán su necesidad mensual con certificación expedida al efecto por la Jefatura de Industria de esta plaza.

Téngase bien en cuenta que las anteriores declaraciones juradas deberán ser formuladas no sólo por los industriales enclavados en la plaza, sino también en relación a los domiciliados en pueblos de la provincia.

Se llama la atención de todos los elementos afectados para el más fiel cumplimiento de lo interesado, ya que su inobservancia motivará la no concesión de cupo alguno de azúcar para quienes se hallen incurso en tal negligencia.

Toda declaración en la que se consigne falsedad de datos para la obtención de una mayor cantidad de azúcar será severamente sancionada, llegando a la paralización de la industria que corresponda.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Vicente Gutiérrez de Luna.

Núm. 4.509.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

CIRCULAR

dirigida a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos y Presidentes de las Juntas vecinales de todos los pueblos y localidades de esta provincia.

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 19 de junio último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 187, correspondiente al día 27 del mismo mes, y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 160, del día 12 de julio próximo pasado, han sido creadas Juntas Provinciales de Primera Enseñanza en las capitales de provincia; Juntas Municipales de Educación Primaria, en los Ayuntamientos; Juntas Locales de Educación Primaria, en las localidades que, sin constituir Ayuntamiento, tengan Escuela nacional, dependiendo éstas de las Juntas municipales respectivas, y Consejos escolares para determinadas escuelas donde se estime conveniente su creación.

La finalidad u objeto de estos organismos es conseguir por medio de ellos que la Escuela reúna las condiciones adecuadas para su elevado

fin y que la actuación del Maestro corresponda a su delicada misión: vigilar y controlar la escuela y el Maestro, en sus respectivas demarcaciones, aparte de cumplir otras misiones dedicadas a mejorar y perfeccionar la enseñanza primaria y sus instituciones auxiliares, llevándolas a la mayor eficacia posible. Así lo expresa en su preámbulo la mencionada Orden ministerial.

Constituida esta Junta Provincial de Primera Enseñanza, con cuya Presidencia ha tenido a bien honrarme el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, en sesión celebrada al efecto con fecha de hoy ha acordado proceder inmediatamente a la constitución de las Juntas municipales y locales de Educación Primaria, a fin de que cuanto antes comiencen su actuación y llenen las funciones que les están encomendadas.

Para ello se interesa de los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos de esta provincia que cuando reciban el BOLETIN OFICIAL de la misma en el que se publique esta circular convoquen lo más pronto posible a sesión y formulen las propuestas correspondientes para la constitución de las Juntas municipales de Educación Primaria en la forma que señala el artículo 7.º de la Orden ministerial mencionada.

Remitirán a esta Junta Provincial, establecida en la calle del General Franco, número 1, piso 1.º derecha, los datos siguientes:

- 1.º Nombres y apellidos del señor Alcalde.
- 2.º Nombres y apellidos del Concejal designado por el Ayuntamiento.
- 3.º Nombres y apellidos de un padre y una madre de familia que tengan hijos matriculados en escuela nacional, elegidos ambos por la Asociación Local de Padres de Familia, si la hubiere, y si no, lo manifestarán para que esta Junta lo interese de la Asociación Provincial.

En las poblaciones de más de 20.000 habitantes serán propuestos por los Ayuntamientos dos Concejales y dos padres y madres de familia.

Los nombramientos de los señores Presidentes y demás miembros que han de integrar las Juntas municipales y locales de Educación Primaria serán remitidos por conducto de las respectivas Alcaldías, para su entrega a los interesados.

Las mencionadas Juntas deberán quedar constituidas dentro de las cuarenta y ocho horas después de recibidas las credenciales, dando cuenta de ello a la Junta Provincial.

Las propuestas para la constitución de las Juntas locales, a las que hace referencia el artículo 12 de la Orden ministerial, también serán formuladas por los Ayuntamientos de los cuales dependen las localidades que no constituyen Ayuntamiento.

Sin pretender entrar en los diferentes e importantísimos puntos que encierran las funciones encomendadas a las Juntas provincial, municipales y locales de primera enseñanza y de educación primaria, lo cual exige de todos un estudio detenido para llevarlo a la práctica con acierto (acerca de ello se darán oportunamente las instrucciones pertinentes), por ahora se recomienda a los señores Alcaldes aprovechen el tiempo que resta de vacaciones escolares, hasta mediados de sep-

tiembre próximo, para realizar en los locales-escuelas las obras de adecentamiento que sean necesarias, como blanqueo y otras de menor importancia, para que se hallen con el mayor decoro posible y condiciones de salubridad e higiene.

Se recuerda y recomienda también con el mayor interés la celebración de la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz el día 14 de septiembre próximo, conforme a lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 213, del día 1.º del corriente mes), y la asistencia a la apertura del curso escolar el día 16 del mismo mes.

Zaragoza, 10 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Carlos Riba García.

Núm. 4.531.

Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza.

Circular.

Los individuos procedentes del campo rojo pertenecientes a reemplazos actualmente en filas que se encuentren con permiso provisional y hayan sido debidamente depurados podrán solicitar los beneficios de prórroga de primera clase de incorporación a filas, si se hallan comprendidos en los preceptos del art. 265 del Reglamento de Reclutamiento.

Para ello, los Alcaldes de los municipios de la provincia tendrán presentes las instrucciones siguientes:

1.ª La petición la formularán los interesados por instancia dirigida al Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja de Recluta, acompañada del documento base, esto es, del certificado de nacimiento del padre o del de existencia y estado de la madre, según el caso de dicho artículo en que se encuentren comprendidos.

2.ª En dicha petición deberá informar el Comandante del puesto de la Guardia Civil respectivo, haciendo constar que el interesado está depurado y la fecha de la resolución de la Autoridad militar de la región disponiendo la libertad definitiva.

3.ª Los Alcaldes respectivos informarán el reemplazo en que están alistados y la clasificación que obtuvieron, pues de haber sido la de prófugo o desertor, la petición de prórroga de primera clase no prosperará hasta que se haya resuelto la de información o procedimiento del que puedan derivarse responsabilidades por incumplimiento de los deberes militares.

4.ª Los expedientes de prórroga de primera clase no se tramitarán por los municipios hasta que no reciban de esta Caja de Recluta orden para ello.

Lo que se hace público en la circular de este día, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente-Coronel primer-Jefe, Lorenzo Monclús Fortacín.

Núm. 4.534.

Casa de Ganaderos de Zaragoza.

Habiendo sido nombrado por la Asociación General de Ganaderos y su Junta provincial Delegado para la distribución del ganado recuperado, por el presente notifico a todos los damnificados de la provincia de Zaragoza que, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL,

deberán remitir a la Casa de Ganaderos de Zaragoza (calle de San Andrés, núm. 8) declaración jurada, avalada por el señor Alcalde, del ganado de que han sido desposeídos por el enemigo, especificando clase y número de cabezas, acompañada de certificado de adhesión al Movimiento expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondiente.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Angel Jordana.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

4.339.—Tarazona. (Año 1938).

Expedientes de habilitación de créditos.

4.428.—San Mateo de Gállego.

Expedientes de suplemento de créditos.

4.427.—Torrallilla.

4.432.—Novallas.

Proyecto del presupuesto municipal ordinario.

4.426.—La Puebla de Alfindén. (Año 1940).

Proyecto de modificaciones del presupuesto municipal.

4.385.—Borja.

Repartimiento general.

4.461.—Malón.

Reparto general de utilidades.

4.386.—Villafeliche.

4.419.—Sigüés.

4.420.—Bárboles.

4.437.—Perdiguera.

4.442.—Figueroelas.

SAN MATEO DE GALLEGO Núm. 4.489.

El día 20 del próximo mes de septiembre y hora de las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública por pliegos cerrados para contratar las obras de instalación de una fuente pública en la plaza de la Iglesia, de este pueblo, al tipo de 25.660,73 pesetas en baja y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar provisionalmente en la Caja municipal de este pueblo la cantidad de 1.000 pesetas.

El rematante prestará fianza definitiva por el valor del 10 por 100 de dicho tipo.

El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados, escrituras y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Los pliegos de proposiciones para la subasta se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, de diez a trece, todos los días hábiles, desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el día 19, o sea el día anterior a la subasta, a las trece en punto, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. San Mateo de Gállego a 31 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Bel.—El Secretario, Juan Benito Giménez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., se compromete a construir las obras de instalación de una fuente pública en la plaza de la Iglesia, de San Mateo de Gállego, por la cantidad de..... pesetas (en letra), cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones formulados por el Arquitecto D. Regino Boribio han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 4.488.

D. Claudio Orduna Peire, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de la villa de Sos del Rey Católico;

Hago saber: Que el día 22 del próximo septiembre se celebrarán en la Casa Consistorial primeras subastas de los aprovechamientos forestales siguientes, conforme a las condiciones que están de manifiesto en Secretaría y por el sistema de pliego cerrado, según dispone el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1927:

1.º A la hora de las once, la de pastos del monte «Valoscuro», por una anualidad (1.º de octubre al 30 de mayo), para 2.600 cabezas de ganado lanar: tipo de 2.964 pesetas; depósito provisional, el 5 por 100, y definitivo, el 15 por 100 del valor anual del remate.

2.º A las doce, la de leñas del mismo monte por el año forestal corriente, 400 estéreos gruesa y 600 menuda: tipo, 700 pesetas; depósito provisional, el 5 por 100, y definitivo, el 15 por 100 del remate, habiendo acordado el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Si alguna de las expresadas subastas quedasen desiertas, se celebrarán nuevamente el día 28, a las mismas horas.

Sos del Rey Católico, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Claudio Orduna.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 4.528.

TORNOS TORRES (Mariano), de 34 años, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Mariano y de Bonifacia, natural de Alpartir, domiciliado ultimamente en Alpartir, procesado por la causa núm. 123 de 1939, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.456.

JUZGADO NUM. 2.**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado bajo el número 94-933, sobre estafa, contra Augusto-Francisco Aured Mateo, se notifica por medio de la presente al perjudicado por tal hecho, Manuel Andrés Maestro, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, que por sentencia dictada por la Audiencia Territorial de esta ciudad con fecha 10 de mayo de 1934 se condena a dicho penado, como autor responsable del delito antes indicado, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas causadas, así como a que abone a dicho perjudicado la cantidad de noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos en concepto de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma al mencionado perjudicado, Manuel Andrés Maestro, a quien se le hace saber al mismo tiempo el derecho que le asiste de reclamar y percibir tal indemnización, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.533.

Comunidad de Regantes de Nuez de Ebro.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general a todo regante para el día 10 del actual, a las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial. Si no hubiese número suficiente para celebrar sesión, tendrá lugar ésta el día 17 del mismo mes y a la misma hora.

Nuez de Ebro, 1.º de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Pastor.

Núm. 4.451.

Término de Rabal**Depositaria.**

Los señores herederos del término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Alfonso I, 23, principal) todos los días laborables, de nueve a trece, desde el 1.º de septiembre hasta el 15 de noviembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, Sanz.

Núm. 4.530.

Término de Urdán.**Depositaria.**

Los señores herederos del término de Urdán pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Alfonso I, 23 pral.) todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día 5 de septiembre hasta el 20 de noviembre, día en que termina el período voluntario.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Depositario, F. Sanz.

Núm. 4.520.

Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios o sus representantes legales a la misma para el día 17 del corriente, a las catorce horas del mismo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial; advirtiéndose que de no resultar mayoría de concurrentes en esta primera convocatoria, se celebrará otra sesión el día 24 del mismo mes, en el sitio y hora antes citados, apercibiéndose que en ésta última se tomará acuerdo, sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 1.º de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Manuel Franco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 537.

Delegación de Industria de la provincia de Teruel.

Se hace saber a los industriales de la provincia que los pedidos de chatarra de cobre, latón y bronce, deben remitirse a la Comisión Ordenadora de la Produc-

ción y Distribución del Cobre, domiciliada en Madrid, calle de Serrano, núm. 9.

Teruel, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe.

* * *

Núm. 538.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 (*Boletín Oficial* del 22) y de las instrucciones

contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, registrada de entrada en esta Delegación con el núm. 3 y fecha 3 de agosto de 1939, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Justo Moso Laborda, vecino de Híjar (Teruel), solicita autorización para la instalación de un molino mecánico para piensos con las características siguientes:

Emplazamiento: Híjar.

Capital: 5.000 pesetas.

Necesidades que trata de satisfacer: Suministrar piensos molturados a particulares y para los ganados de su propiedad.

Producción diaria: 700 kilogramos en jornada de ocho horas.

Número de obreros o empleados: Uno o dos hombres.

Plazo de la puesta en marcha: Inmediatamente después de la autorización.

Fecha de solicitud: 5 de julio de 1939.

Por la presente se somete a información pública la petición expresada por un plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación Provincial de Industria las reclamaciones que se estimen oportunas.

Teruel, 26 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 544.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 del corriente, núm. 189, el edicto de información pública sobre la instalación de una nueva industria de fabricación de alcohol vínico en Muniesa (Teruel), para la que D. José Aguilar Aguilar solicitó autorización, y no habiéndose formulado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar la mencionada industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia y en el mismo lugar de emplazamiento.

Segunda. La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la memoria presentada.

Tercera. La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, pasado el cual se considerará anulada la autorización.

Cuarta. Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para la extensión del acta de comprobación y autorización de funcionamiento, sin cuyo requisito no podrá cursar el alta en la contribución industrial.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Teruel a 28 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, (ilegible).

Núm. 4.535.

Casa de Ganaderos de Zaragoza.

DELEGACION DE TERUEL.

Habiendo sido nombrado por la Asociación General de Ganaderos y su Junta provincial Delegado para la distribución del ganado recuperado, por el presente

notifico a todos los damnificados de la provincia de Teruel que, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL deberán remitir a la Casa de Ganaderos de Zaragoza (calle de San Andrés, núm. 8) declaración jurada, avalada por el señor Alcalde, del ganado de que han sido desposeídos por el enemigo, especificando clase y número de cabezas, acompañada de certificado de adhesión al Movimiento expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondiente.

Teruel, 2 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, José M.^a Vargas.

CELADAS

Núm. 528.

Vacante la plaza de Médico titular y capitular de este pueblo por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión en concurso libre por término de treinta días. La dotación anual es por titular 2.500 pesetas y 2.500 por capitular, a cobrar por trimestres vencidos. Este pueblo cuenta hoy con unos 750 habitantes, teniendo comunicación diaria con la capital de provincia, a 16 kilómetros.

Las solicitudes podrán presentarse en la Inspección provincial de Sanidad de Teruel y lo mismo en esta Alcaldía.

Dado en Celadas a 21 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Gran Jover.

EL VALLECILLO

Núm. 509.

En el expediente instruido conforme a lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración local, de aplicación al Recaudador-Depositario de este Ayuntamiento D. Felipe Giménez Argilés, por la Corporación se ha acordado en esta fecha la destitución del mismo por su oposición al triunfo del Ejército salvador y su adhesión a la España roja, lo que por la rebeldía del interesado se hace público para que le sirva de notificación.

El Vallecillo a 15 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ricardo Marín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 531

ALIAGA

D. Elías Mateo Calvo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la villa y partido de Aliaga;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido expediente de declaración de herederos abintestato de D.^a Eufemia Escorihuela Badal, hija de Fernando y Elisa, natural de Jarque de la Val (Teruel), que en estado de casada con D. Bruno Lagunas Provencio, y a los 46 años de edad, falleció en Mezquita de Jarque (Teruel) el día 6 de febrero de 1938, fusilada por los rojos, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo saber el fallecimiento de aquella, que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Felipe y D. Antonio Escorihuela Badal, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Aliaga a veintidós de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Elías Mateo.—El Secretario accidental, Miguel Narbón.